



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Octubre de 2021.

Tomo I	Número: 02 Extraordinario	Séptima Época
--------	---------------------------	---------------

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/411.- SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 149 Extraordinario, el 06 de Octubre del 2021).*..... *Página 2***
- ✓ **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**..... *Página 8*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 02-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/411

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA CON LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; Y SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

SECRETARÍA

SECRETARÍA

000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/362/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo primero la garantía del libre goce y disfrute de todas las personas de los derechos humanos que este marco legal reconoce, así como de los reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Por lo anterior, es que es óbice de toda autoridad el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo anterior, es que el Estado en su carácter de ente soberano deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Así mismo, en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, se alude al derecho que tiene toda persona de buscar y recibir asilo. Ya que el reconocimiento de la condición de migrante y el otorgamiento del asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales.

En virtud de lo anterior, es que se alude al artículo 117 de la propia constitución política, en el que se menciona la investidura y personalidad con la que cuentan los municipios, así como las facultades de los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Migración, señala en el artículo segundo, la política migratoria que implementará el Estado mexicano referente al fenómeno migratorio de México el cual será de forma integral, considerándose tanto como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes y refugiados.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de migrantes a nivel internacional. El objetivo principal de la oficina es salvaguardar los derechos y el bienestar del migrante.

✱

TA:

000003

En el contexto actual en el que vive la sociedad, se trabaja en conjunto con las organizaciones internacionales para salvaguardar y proteger los derechos de todas las personas, por lo que se garantiza que todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar refugio seguro.

Es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global. Por lo anterior, es que es imperioso buscar que se aseguren las políticas públicas, prácticas y debates de gestión de la migración, para que tengan en cuenta las necesidades particulares de protección de las personas solicitantes de atención.

ACNUR en colaboración con el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, buscan consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante.

Cabe señalar, que, en el Municipio de Benito Juárez, existen alrededor de 3,800 personas migrantes, quienes a su vez solicitan asistencia humanitaria y que en su mayoría provienen de países como Guatemala, Honduras, Haití, Venezuela y Cuba.

Por lo anterior, es que se propone la creación de una ventanilla de atención para personas migrantes, la cual estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento a través de la Subsecretaría General del Ayuntamiento.

El objetivo de la ventanilla es que se propicie la atención al migrante y de esta forma se brinde información oportuna de acuerdo a sus necesidades. Esto a fin de salvaguardar los derechos de todo aquel migrante que acuda al Municipio a solicitar información y para que, a su vez se canalice a las instituciones o autoridades que correspondan del ámbito federal y estatal. En el entendido que, la inclusión de la población migrante puede coadyuvar en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestra comunidad.

Cabe señalar que la creación de la ventanilla en comento, funcionaría con el personal y equipo que en la actualidad se encuentra operando en las oficinas de la Subsecretaría General, por lo que no representará gasto adicional al que ya está contemplado en la actual administración. De ahí que sea imperiosa la necesidad de que se brinde capacitación oportuna a los servidores públicos que proporcionaran información a los migrantes, por parte del personal de ACNUR del Sureste, así como de diversas instituciones públicas o privadas que sean expertas en la materia.

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluye que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez convergen con los motivos expuestos, ya que es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global. En este tenor este Honorable Ayuntamiento en coordinación la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, buscan consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos migrantes, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante; motivo por el cual resulta procedente la creación de una ventanilla de atención para personas migrantes, la cual tendrá como objeto proporcionar atención al migrante brindándole información oportuna.

Que sin embargo, en lo particular, esta Comisión dictaminadora, con el propósito de plantear de una manera más clara y concisa el objetivo que persigue la iniciativa, consideró necesario realizar modificaciones en la redacción de las fracciones que se adicionan, estableciendo que al migrante que acuda a la ventanilla de atención a solicitar información, esta, le será brindada atendiendo a sus necesidades, y deberán ser remitidos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

CAPITULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 32.- ...
A.- ...
I a la XXXII.- ...

At

3

000004

XL. Brindar información respecto de las necesidades de los migrantes que acudan a la ventanilla de atención, así como de remitirlos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**CAPITULO I BIS
DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL**

ARTÍCULO 10 BIS. - ...

XIV.- Brindar información respecto de las necesidades de los migrantes que acudan a la ventanilla de atención, así como de remitirlos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Para los efectos de proporcionar información al migrante a través de una ventanilla, la Subsecretaría General del Ayuntamiento elaborará y someterá a aprobación del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación y la Contraloría Municipal las adecuaciones que requieran sus manuales de organización y funciones.

TERCERO - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con una nueva fracción XIV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ

SECRETARÍA

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

QUINTANA ROO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO MUNICIPAL, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones XIV, XXVII, XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 13 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones II y XLVI, 39 fracción X, XI, XXXIII y XXXVII y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3, 5 fracción IX, 113 fracción V, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde a la Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en la fracciones II y IV del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidente Municipal estará asistida, entre otras Dependencias Administrativas, por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

Que para la mejor organización del trabajo, la Presidente Municipal puede delegar facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos de las propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que asimismo, el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta a la Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad de la Presidente Municipal, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de licitación pública o por invitación restringida, en términos de las disposiciones legales aplicables; así como para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que dichas facultades se relacionan con el ámbito de competencia del Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, quien cuenta con facultades para dictar las políticas y lineamientos generales para la adquisición de bienes y la contratación de arrendamientos y servicios que requieran las dependencias y entidades de este Municipio, dictar las Políticas y Lineamientos para regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de proponer la contratación, o en su caso contratar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes para el Municipio.

Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, contempla que dentro de las facultades del Tesorero Municipal, se encuentra la de suscribir conjuntamente con el o la Presidente Municipal, toda clase de contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

Que a efecto de responder a las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de los contratos y convenios que hayan sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la presente Administración Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios que hayan sido debidamente aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la presente Administración Municipal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV; 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 segundo párrafo, fracción III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; lo anterior sin menoscabo de las facultades de cada uno de los funcionarios mencionados.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Oficialía Mayor para que mantenga informado a la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo.

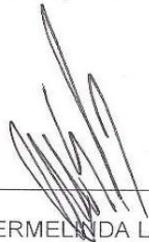
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.



BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO



LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.